

**ACUERDO No. 1/2013**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 8 del Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio 2013, establece que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, se empleará previo a adquirir compromisos y devengar gastos por contratos de inversión física, ampliaciones, variaciones o modificaciones y deberá formar parte de los documentos que formalicen el contrato.

Que durante los años 2011 y 2012 la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, obligó a fortalecer el control interno relacionado con el pre compromiso presupuestario y logró un cambio beneficioso en la conducta administrativa y financiera institucional.

Que mediante oficio No. 6989 del 28 de diciembre de 2012 la Subgerencia Financiera, solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, dejar vigente la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) en el ejercicio 2013, solicitud que fue autorizada por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Instruir el uso de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para el ejercicio 2013, en los renglones de gasto de los Subgrupos 15 "Arrendamientos y Derechos", 17 "Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones", 18 "Servicios Técnicos y Profesionales", Grupo 2 "Materiales y Suministros", Grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", excepto los renglones de gasto 333 "Construcciones Militares" y 341 "Equipo Militar y de Seguridad".



**ACUERDO No. 1/2013**

**ARTÍCULO 2.** La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), únicamente formará parte de los documentos que formalicen el contrato, incluyendo sus prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones.

**ARTÍCULO 3.** La Subgerencia Financiera mediante resolución aprobará la "Guía del Usuario para realizar la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y su modificación", para su utilización en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día de su emisión y deroga cualquier disposición que se le oponga.

Dado en la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el dos de enero de dos mil trece.

  
LIC. ARNOLDO ADAM AVAL ZAMORA  
GERENTE



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARIO DE LA GERENCIA